



## SAN LUIS

### **DECRETO 406/2016** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Programa de Neurocirugía y Reconstitución Osteoneuromedular, incorporar en el Art. 1° del Decreto N° 63/2015.

Del: 02/03/2016; Boletín Oficial 27/04/2016.

VISTO:

El EXD-0000-2180349/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 29° de la Ley N° V-0938-2015, faculta al Poder Ejecutivo a crear estructuras orgánico-funcional que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales y de la Secretaría General de la Gobernación previstas en el Art. 1° de la mencionada ley, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto se les asigne;

Que se hace necesario la creación del Programa de Neurocirugía y Reconstitución Osteoneuromedular, como unidad de organización dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la provincia de San Luis, el cual tiene como misión atender toda demanda asistencial de la Provincia en lo referente a la prevención, evaluación diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que afectan al cerebro, cerebelo, médula espinal y desórdenes del nervio periférico;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- Incorporar en el Art. 1° del Decreto N° 63-MdeS-2015, el siguiente organismo:

1.20 Programa de Neurocirugía y Reconstitución Osteoneuromedular

Art. 2°.- Incorporar en el Art. 2° del Decreto N° 63-MdeS-2015, las siguientes competencias, misiones y funciones:

1.20 Programa de Neurocirugía y Reconstitución Osteoneuromedular

- a) Desarrollar, planear y ejecutar acciones referidas a la especialidad neuroquirúrgica.
  - b) Realizar consultorios externos de la especialidad, cirugías de urgencia, cirugías programadas y guardias de urgencia neuroquirúrgicas.
  - e) Monitorear a pacientes posquirúrgicos.
  - d) Prevenir y tratar problemas derivados de las enfermedades neuroquirúrgica y reconstitución osteoneuromedular.
  - e) Brindar actividades de docencia e investigación, con los siguientes propósitos:
    - 1) Participar en la actividad docente indicada por el Comité de Capacitación y Docencia sugeridas por el Ministerio de Salud o propias del responsable del Programa.
    - 2) Desarrollar ateneos revistas de sala y actividad educativa considerada de interés, en los diferentes hospitales de la Provincia.
    - 3) Entrenar y formar médicos residentes.
    - 4) Elaborar protocolos de actuación en Neurocirugía y Reconstitución Osteoneuromedular.
- Art. 3°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe del Programa de Neurocirugía y Reconstitución Osteoneuromedular del Ministerio de Salud, al Dr. Pablo Enrique Barbeito, D.N.I. N° 22.843.348.-

Art. 4°.- Hacer saber a: todos los Ministerios, Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Programa Capital Humano y a todas las dependencias del Ministerio de Salud.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda Públicas.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

Alberto José Rodríguez Saa; Roberto Jorge Schwartz; María Natalia Zabala Chacur.

